

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---

Decimotercera reunión de la Conferencia de las Partes  
Bangkok (Tailandia), 2-14 de octubre de 2004

Cuestiones estratégicas y administrativas

Examen de los comités de carácter permanente

MEJORAR LA COMUNICACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN REGIONAL

1. Este documento ha sido presentado por los Comités de Fauna y de Flora.

Introducción

2. En los Comités de Fauna y de Flora se han planteado preocupaciones en relación con la falta de suficiente representación y comunicación regional.
3. Entre las reuniones 12<sup>a</sup> y 13<sup>a</sup> de la Conferencia de las Partes, los Comités de Fauna y de Flora celebraron cada uno dos reuniones. Los miembros del Comité de Fauna participaron en ambas reuniones del Comité de Flora, con excepción de los dos representantes de América Central, del Sur y el Caribe, que no asistieron a la 14<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora (PC14; Windhoek, febrero de 2004). En el caso del Comité de Fauna, los representantes de África, Asia, Europa, América del Norte y Oceanía asistieron a las dos reuniones. Sin embargo, América Central, del Sur y el Caribe estuvieron representadas en la 19<sup>a</sup> reunión del Comité de Fauna (AC19; Ginebra, agosto 2003) solamente con uno de sus dos representantes, y con ninguno en la 20<sup>a</sup> reunión (AC20, Johannesburgo, marzo y abril 2004). Durante todo el periodo, resultó muy difícil mantener una comunicación electrónica con los miembros del Comité de Fauna y los miembros suplentes de algunas regiones. También se puso de manifiesto que la comunicación en regiones con un gran número de Partes (en África, en Asia, Europa y América Central, del Sur y el Caribe) seguía siendo problemática, ya que sólo un escaso número de Partes facilitaba información a los representantes o respondían a las solicitudes (a veces reiteradas). Así pues, varios de los informes regionales sólo pudieron finalizarse a último momento (a veces incluso en las reuniones de los propios Comités de Fauna o de Flora) y por consiguiente se publicaron sólo en un idioma. Las reuniones regionales de los Comités de Fauna o de Flora, aunque resulten muy convenientes, pueden ser casi imposibles de organizar en algunas reuniones, debido a problemas relacionados con la comunicación y la financiación.
4. Los problemas esbozados en los párrafos 3 y 6 del presente documento, y las constantes dificultades que experimentan algunos miembros para obtener un apoyo suficiente de las Partes, llevó a un debate general en ambos Comités acerca de las tareas, obligaciones y compromisos de los representantes regionales y sus gobiernos que los apoyan.
5. Una buena representación regional y una comunicación regional regular son requisitos esenciales para un funcionamiento eficaz de los Comités, a fin de que puedan cumplir sus tareas según las define la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12) sobre el Establecimiento de comités. El Comité de Fauna y el Comité de Flora reconocen la necesidad de mejorar la representación y la comunicación regional, así como otros aspectos del funcionamiento de los Comités. Estas cuestiones se abordaron en la reunión del PC13 (Ginebra, agosto de 2003), PC14 y AC20, y dieron como resultado este documento conjunto que se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes.

6. Los principales problemas que impiden que los representantes regionales cumplan adecuadamente sus tareas parecen ser:
  - a) la falta de tiempo y escasez de medios para cumplir sus tareas;
  - b) la falta de respuestas de las Partes en la región; y
  - c) la falta de orientación y comprensión del mandato y las obligaciones de los representantes, y la manera de cumplirlos.
7. El Comité de Fauna y el Comité de Flora consideran urgente resolver estos problemas, pues ellos impiden el funcionamiento correcto de los Comités, no les permiten llevar a cabo satisfactoriamente sus tareas en apoyo de la labor de la Conferencia de las Partes y de funcionar correctamente entre las reuniones de esas Conferencias.

#### Representantes regionales

8. Los representantes regionales, para asistir y representar a su región adecuadamente, deben mantener una comunicación regular con las Partes de su región. Sin embargo, esos representantes pueden tener dificultades para llevar a cabo su tarea, porque no disponen o no se les da suficiente tiempo, no tienen las instalaciones necesarias, o no reciben suficiente apoyo de su gobierno o institución. Por ende, los representantes regionales necesitan el pleno apoyo de su gobierno o institución, y que se les den todas las instalaciones y medios necesarios (tiempo, fondos, oficinas, equipo, servicios de comunicaciones, correo electrónico y conexión a Internet, etc.). A esos efectos, es necesario un compromiso oficial de su gobierno y empleador.
9. Un representante regional también debe estar preparado, capacitado y dispuesto a dedicar una parte de su tiempo a las tareas del Comité. Por ende, no es suficiente tener sólo el currículum vite de los candidatos. Éste debe estar completado por un compromiso oficial de los miembros candidatos, a título personal.
10. Los presidentes de los Comités deben hacer frente a un problema particular. Los Comités están preocupados de que resulte imposible, o por lo menos muy difícil, encontrar a un presidente de un país en desarrollo o de un país en transición, ya que éstos no disponen de los medios ni de apoyo. Para que los presidentes de los países en desarrollo o países en transición puedan ejecutar plenamente sus tareas, la Conferencia de las Partes debe establecer otro mecanismo, entre otras cosas, una partida presupuestaria específica en apoyo de esos presidentes.
11. Además, para cumplir las funciones en aconsejar y orientar a la Conferencia de las Partes, tal como se especifica en el primer RESUELVE, párrafo a), en el Anexo 2 de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12) se debe prever los medios para que los representantes del Comité de Fauna y el Comité de Flora participen en las reuniones de la Conferencia de las Partes.
12. Para mejorar la situación actual, los Comités de Flora y de Fauna recomiendan varias modificaciones a la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12) (véase Anexo 1).
13. Los representantes regionales deben ser sustituidos al final de su mandato normal. Sin embargo, puede ser necesario sustituir a las personas que fueron elegidas como representantes regionales antes del término de su mandato (por ejemplo, por razones privadas o de salud, cambio de empleo o de cargo, jubilación, etc.). En particular en las regiones en las que hay muchas Partes, ha resultado difícil encontrar un reemplazante para esos miembros. No existen tampoco directrices claras sobre la manera en que debe procederse para tal reemplazo. Por consiguiente el Comité recomienda que se aclare y se formalice el procedimiento de sustitución de los miembros del Comité de Fauna o de Flora, y sus suplentes. Los Comités también recomiendan que en cada una de las reuniones ordinarias se examine la capacidad de los miembros y sus suplentes para cumplir las funciones, a fin de garantizar una representación regional ordenada y más eficaz. La Secretaría debe asistir a los Presidentes de los Comités en las consultas a las regiones, si es necesario (véase el Anexo2).
14. El Comité de Fauna examinó asimismo la doble función de los Presidentes de los comités científicos, que también deben actuar como representantes regionales. Se reconoció que esto presentaba

desventajas para ambas funciones. Con todo, el Comité de Fauna comunicó que ello podría resolverse en el plano regional mediante la colaboración entre el Presidente y su suplente (es decir, que el miembro del Comité de Fauna suplente de la región asuma las funciones de representante regional) y se abstuvo de proponer una recomendación.

#### Colaboración con las Partes en la región

15. Cuando los representantes regionales entablan comunicación con las Partes en su región, con frecuencia no obtienen una respuesta.
16. Se debe alentar a las Partes a que respondan a las comunicaciones de los representantes regionales. Cuando un representante regional envía un mensaje a una Parte, debe haber, por ende, una persona asignada a la tarea de responderle. Las personas de contacto, de preferencia en la Autoridad Científica, deben tener una relativa libertad en sus tareas de comunicación. Se les debe permitir que den una respuesta provisional o menos oficial sin necesidad de la aprobación de sus supervisores o de la Autoridad Administrativa. También se debe facilitar a los representantes regionales la información pertinente, por su propia iniciativa.
17. Como parte de sus obligaciones en virtud de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12), Anexo 2, en el segundo RESUELVE, párrafo c), los miembros de los Comités de Fauna y de Flora y sus suplentes deben identificar a las personas de contacto en los países y en la región. Muchas Partes probablemente pasan por alto o no entienden suficientemente este requisito. Si se lo aplicara, ello podría mejorar considerablemente las posibilidades de comunicación entre los miembros de los Comités de Fauna y de Flora en la región. Por consiguiente, el Comité de Fauna y el Comité de Flora recomiendan que la Secretaría expida una notificación en la que se pida a todas las Partes que comuniquen a la Secretaría el nombre y la dirección de las personas de contacto para los Comités de Fauna y de Flora, antes de un plazo determinado (por ejemplo, el 1 de abril de 2005), y que la Secretaría recopile un registro de personas de contacto y lo publique en su sitio web (véase el Anexo 2).

#### Orientación

18. La Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12) contiene las obligaciones de los representantes regionales. Sus tareas podrían describirse con más detalle en un manual para representantes. Este manual también debería contener información para las Autoridades Administrativas y los Gobiernos de las Partes, a fin de explicarles la función y obligaciones de los representantes regionales y las obligaciones pertinentes de las Partes y los Gobiernos hacia esos representantes. Para dar más asistencia y orientación a los Comités y representantes regionales, la Secretaría debería elaborar un programa anual, en que se especifiquen las medidas que se necesitan, y en qué momento. Este programa podría incluir plazos convenidos dentro de los Comités para cumplir determinadas tareas, plazos para la presentación de informes y comunicación interna, calendarios recomendados en virtud del examen del comercio significativo, etc.
19. El Comité de Fauna y el Comité de Flora por ende recomiendan que:
  - a) los Comités de Flora y de Fauna formen un grupo de redacción conjunto compuesto por dos representantes de cada Comité, la Secretaría y un presidente designado, encargado de elaborar un manual para los representantes regionales en 2005;
  - b) la Secretaría prepare un programa anual para los Comités y los representantes regionales y lo ponga a disposición en su sitio web; y
  - c) la Secretaría verifique si el nivel de comunicación de información de la Secretaría a los representantes regionales es suficiente para cada representante (la Secretaría debería velar por que se envíe a todos los representantes, ya sea en forma impresa o por correo electrónico, según pida el representante específico, la información sobre las cuestiones de la CITES, incluidos los documentos pertinentes) (véase el Anexo 2).

## Mandato

20. En las reuniones PC13 y AC19, los dos Comités examinaron cuestiones presupuestarias, y en particular si el hecho de celebrar las reuniones anuales de forma alternativa en Ginebra y en otras regiones del mundo serviría en efecto para reducir los costos. Los Comités pidieron a la Secretaría que recopilara una comparación de costos de las últimas reuniones del Comité de Fauna y el Comité de Flora, incluidos los costos de viaje, traductores, aspectos logísticos, alquiler de instalaciones, etc., completado con detalles de la participación de observadores de los países en desarrollo y/o de la región en que se celebró la reunión.
21. Como consecuencia de una instrucción del Comité Permanente, que estimaba que no incumbía al mandato de los dos Comités Científicos examinar sus propios presupuestos, la Secretaría no pudo facilitar esta información, que según lo previsto debía examinarse en las reuniones PC14 y AC20. Ambos Comités acordaron proponer enmiendas a la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12) para que se les permitiera examinar y administrar sus presupuestos (véase el Anexo 1).
22. El Comité de Fauna y el Comité de Flora acordaron proponer una enmienda a la resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12), RESUELVE, párrafo e) a fin de aclarar que los Comités de Fauna y de Flora pueden adoptar su propio reglamento (véase el Anexo1).

## OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría comparte muchas de las preocupaciones expresadas por los Comités de Fauna y de Flora en relación con el papel y el funcionamiento de los miembros de los Comités. La Secretaría también es consciente de que algunas regiones parecen no estar suficientemente representadas por sus delegados ante el Comité.
- B. Como ya se indicó en la CdP12, la Secretaría sigue estimando que estos problemas persistentes pueden estar vinculados con la estructura actual de los comités científicos, incluido el hecho de que los representantes regionales en los Comités de Fauna y de Flora actúan a título personal y no como Partes. (Véase el documento CoP12 Doc. 13.3). La Secretaría también toma nota del documento CoP13 Doc. 11.1, presentado por Australia, en que se pide que el Comité Permanente examine el funcionamiento, la estructura y la financiación actual de los comités científicos, lo que podría dar lugar a soluciones a largo plazo. En el ínterin, la Secretaría acoge con beneplácito algunas de las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora, de que se amplíe el funcionamiento de los comités, si bien el alcance de esas recomendaciones puede parecer modesto, y por ende no llegue a lograr los cambios que se consideran necesarios.
- C. En lo que respecta de enmienda a la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12), presentada en el Anexo 1, la Secretaría no está convencida de que las actividades de los Comités de Fauna y de Flora sean considerablemente diferentes entre sí y de las del Comité Permanente. La existencia de tres tipos diferentes de reglamentos podría complicar las cosas para los miembros de los Comités, los observadores y la Secretaría. La Secretaría observa que el reglamento en vigor de los Comités de Fauna y de Flora ya presenta variaciones con el del Comité Permanente, por motivos que no parecen relacionarse con cuestiones prácticas, y sugiere que los dos Comités adopten nuevamente el reglamento del Comité Permanente como base para sus actividades, siguiendo las instrucciones de la Conferencia de las Partes.
- D. La Secretaría señala a la atención las considerables repercusiones presupuestarias de la propuesta de que se prevea una partida financiera para que los miembros de los comités científicos puedan asistir a las reuniones de la Conferencia de las Partes. La Secretaría propone que se modifique la fórmula de esta enmienda, a los efectos de que se aliente a la Parte pertinente a que designe representantes de los comités científicos en sus delegaciones a la Conferencia de las Partes.
- E. La Secretaría está preocupada por la propuesta de que los Comités de Fauna y de Flora "examinen y administren sus presupuestos". El Fondo Fiduciario de la CITES está administrado en cumplimiento de Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera detallada. de las Naciones Unidas. El Secretario General tiene la responsabilidad global por el funcionamiento del Fondo Fiduciario, lo que incluye la responsabilidad y rendición de cuentas directas ante el Comité Permanente y la Conferencia de las Partes por la gestión y ejecución del presupuesto en todos sus aspectos. El

Secretario General está facultado para adoptar disposiciones, entre ellas, acuerdos contractuales que sean compatibles con el Reglamento Financiero y los procedimientos generales que rigen el funcionamiento de las Naciones Unidas, según sea necesario o proceda, para un funcionamiento eficiente y eficaz de la Convención. El Secretario General puede delegar la ejecución de actividades específicas en otras organizaciones de las Naciones Unidas u organizaciones sin fines lucrativos, gubernamentales y no gubernamentales. En todos estos casos se formulan proyectos adecuados, con los recursos financieros, técnicos y de otro tipo bien definidos, necesarios para la buena ejecución de las actividades. Como los Comités de Fauna y de Flora no tienen una condición jurídica, sería imposible que el Secretario General suscriba algún acuerdo contractual con estos Comités. Tales acuerdos contractuales son indispensables en virtud del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera detallada, a fin de delegar en terceros la ejecución de actividades y los presupuestos conexos.

- F. Con respecto a los proyectos de decisión propuestos en el Anexo 2, la Secretaría no entiende claramente cómo se ha de examinar y evaluar la actuación de los miembros, y está preocupada de que ello pueda poner en peligro los derechos de las regiones a seleccionar los miembros del Comité que los represente.
- G. La Secretaría apoya el segundo proyecto de decisión.
- H. La idea de un manual para los representantes regionales presenta algunas ventajas, pero a juicio de la Secretaría no debe dedicarse demasiado tiempo y recursos a su preparación, siendo que los Comités tienen muchas otras obligaciones apremiantes establecidas claramente por la Conferencia de las Partes.
- I. En relación con los proyectos de decisión dirigidos a la Secretaría, la utilidad de recopilar un registro separado de personas de contacto para los comités científicos es discutible, ya que esto podría inducir a confusión y probablemente duplicaría la información contenida en los repertorios actuales. La parte de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12) a que se alude en el párrafo 17 *supra* sencillamente indica que los miembros de los Comités de Fauna y de Flora deben establecer una red de personas de contacto en (la parte de) la región que representan, no construir un registro mundial de esos contactos. El párrafo 16 indica que las personas de contacto de preferencia deberían ser Autoridades Científicas. El sitio web de la CITES ya contiene una lista de contactos nacionales en todos los países, que se actualiza periódicamente y es fácilmente accesible, y que contiene entre otras cosas todos los detalles de las Autoridades Científicas de las Partes y las instituciones científicas capaces de dictaminar que una exportación no es perjudicial para la supervivencia de la especie de que se trata en el caso de no Partes. Además, en virtud del punto de acción 1.7.1 de la Visión Estratégica hasta 2005, se da instrucciones a los Comités de Fauna y de Flora para que elaboren repertorios nacionales que enuncien los botánicos y zoólogos de cada región que están especializados en especies incluidas en la CITES. El registro propuesto añadiría un tercer conjunto de personas de contactos: los miembros de los dos Comités deberían tener que optar por establecer enlace con las Autoridades Científicas de la región, con los botánicos o zoólogos de los repertorios o con las personas de contacto enunciadas en el registro propuesto. La Secretaría no estima que ello aclare las cosas para las Partes ni garantice una comunicación regional más eficaz, e incluso piensa lo contrario. Desearía señalar que no sólo el registro propuesto probablemente ha de superponerse en gran medida con lo que ya se ha recopilado, sino también su actualización ha de exigir esfuerzos considerables, sin ninguna garantía de éxito.
- J. La Secretaría ya publica un calendario de la CITES en su sitio web, que está a disposición de todos. Por consiguiente, no considera especialmente útil recopilar un calendario separado para los Comités de Fauna y de Flora y sus representantes regionales.
- K. La Secretaría tampoco considera especialmente ventajoso verificar si el nivel de comunicación o de información que envía a los representantes regionales es adecuado. Si el Presidente del Comité lo solicita, la Secretaría, ya está encargada, en virtud de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12) de suministrarle todos los servicios de secretaría que pueda aportar en el marco del presupuesto aprobado.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Enmienda a la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12)

NB: El texto cuya supresión se propone está ~~tachado~~. El nuevo texto que se propone está subrayado.

***En lo que respecta al establecimiento de comités***

CONVIENE en que se instaure un sistema para el establecimiento de los comités de la Conferencia de las Partes y se determinen los procedimientos que corresponde aplicar cuando se creen comités;

RESUELVE que:

- e) ~~en la medida de lo posible,~~ cuando adopten sus reglamentos, los demás comités tomen en consideración el Reglamento que adopte el Comité Permanente se aplique a los demás comités;
- g) en la medida de lo posible, la Secretaría adopte las medidas necesarias para sufragar, si así se solicita, los gastos de viaje razonables y justificados, incluso para la asistencia de los miembros a las reuniones pertinentes del Comité y de la Conferencia de las Partes, y otros gastos de los presidentes del Comité Permanente, el Comité de Fauna y el Comité de Flora, en particular para los representantes de los países en desarrollo y los países con economías en transición;

***En lo que respecta a la representación regional en los Comités de Fauna y de Flora***

RECOMIENDA que se tomen en consideración las directrices siguientes:

A. Elección de candidatos

- a) los candidatos propuestos al cargo de representantes deben contar con el apoyo de sus gobiernos e instituciones en el marco de un compromiso oficial, a fin de garantizar, ~~en la medida de lo posible,~~ que obtendrán los medios necesarios para desempeñar sus actividades;
- b) los nombres de los candidatos propuestos, su compromiso oficial de cumplir sus obligaciones de representantes regionales, como se especifica en el Anexo 2 y sus respectivos *curricula vitae*, deben comunicarse a las Partes de la región de que se trate al menos 120 días antes de la fecha de la reunión de la Conferencia de las Partes en la que se elegirán los representantes;

**Anexo 2**

Establecimiento de los Comités de Fauna y de Flora de la Conferencia de las Partes

RESUELVE reconstituir los Comités de Fauna y de Flora de la Conferencia de las Partes, con las siguientes atribuciones:

Insértese, después de l) informar a la Conferencia de las Partes...

RESUELVE que se autorice a los Comités de Fauna y de Flora a examinar y administrar sus presupuestos;

RESUELVE además que...

## PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

### Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

- 13.xx Los Comités de Fauna y de Flora examinarán en sus reuniones la capacidad de sus miembros y miembros suplentes para cumplir sus obligaciones, a fin de asegurar la continuidad y una representación regional eficaz.
- 13.xx Los Comités de Fauna y de Flora aclararán y formalizarán el proceso para la sustitución de miembros y miembros suplentes, y presentarán un informe sobre los progresos en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- 13.xx Los Comités de Fauna y de Flora constituirán un grupo de trabajo conjunto compuesto de dos representantes de cada Comité, la Secretaría y un presidente designado, encargado de elaborar un manual para los representantes regionales en 2005, en que se expliquen las funciones y deberes de los representantes, se facilite asesoramiento práctico sobre la manera de cumplir este mandato, si es aplicable, en diferentes condiciones culturales, y se suministre información para las Autoridades Administrativas de las Partes y los Gobiernos a fin de explicar la función y las tareas de los representantes regionales y las obligaciones pertinentes de las Partes y los Gobiernos hacia los representantes regionales.

### Dirigida a la Secretaría de la CITES

- 13.xx La Secretaría emitirá una Notificación a las Partes, en la que se pide a las Partes que, a más tardar el 1º de abril de 2005, faciliten a la Secretaría el nombre y la dirección de las personas de contacto para los Comités de Fauna y de Flora a que se hace alusión en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12), Anexo 2, en virtud del segundo RESUELVE, párrafo c). La Secretaría recopilará un registro de estas personas de contacto y lo publicará en su sitio web.
- 13.xx La Secretaría recopilará un programa anual para los Comités de Fauna y de Flora y sus representantes regionales, y publicará este programa en su sitio web.
- 13.xx La Secretaría verificará si el nivel de comunicación de la información de la Secretaría a los representantes regionales es adecuado. La Secretaría velará por que se envíe a todos los representante, en forma impresa o por correo electrónico, según pida el representante específico, toda la información pertinente sobre las cuestiones de la CITES, incluidos los documentos.